

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000198**

2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta los Decreto 2811 de 1974, Decreto 309 de Febrero 25 del 2000 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante escrito radicado con el No. 001153 del 13 febrero de 2013; el señor CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 79. 359.958 de Bogotá, en calidad de representante legal de la sociedad EIA TEC S.A.S NIT 830102528-5, solicitó permiso de Investigación científica de flora y fauna, con el fin de realizar la caracterización de éstas, como parte del Estudio de impacto ambiental para el área de interés de PERDICES PERSEUS, el cual se encuentra en los municipios de Baranoa, Galapa, Soledad, Malambo, Polonuevo, Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomas en jurisdicción del departamento del Atlántico.

Posteriormente, mediante Auto No 000217 del 2013, esta Corporación admitió solicitud de permiso de investigación científica de flora y fauna silvestre a la empresa EIA TEC S.A.S.

Que mediante memorando No. 00001151 del 13 de Marzo 2013, la Gerencia de Gestión Ambiental solicito a la Gerencia de Planeación conceptualización de los POT, y de los POMCA, del cual se dio respuesta mediante Memorando No. 001579 del 11 de Abril.

Teniendo en cuenta lo anterior y revisando la documentación aportada se originó el Concepto Técnico N° 000225 del 22 de Abril de 2013 en el cual se señala lo siguiente:

“OBSERVACIONES:

De acuerdo a la información presentada por la empresa EIA TEC S.A.S, se observa que esta se encuentra enmarcada dentro del permiso de investigación Científica: para lo cual se deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 309 de Febrero 25 del 2000.

La Ley 99 del 1993, en su numeral 9 del artículo 31, establece “que las Corporaciones Autónoma Regionales ejercerán las siguientes funciones.....” Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los Recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten el medio ambiente....”.

De igual manera cabe señalar que el Decreto – Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio ambiente, establece en su Artículo 252° que, de acuerdo a su finalidad, la caza se clasifica en:

1. Caza de subsistencia
2. Caza Comercial.
3. Caza deportiva
4. **Caza científica (Reglamentado por el Decreto 309 de 2000)**
5. Caza de control
6. Caza de fomento.

La empresa EIA TEC S.A.S. requiere realizar la perforación exploratoria Perdices Perseus, que se llevara a cabo en el Departamento de Atlántico en los municipios de Baranoa, Galapa, Soledad, Malambo, Polonuevo, Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomas, Con la finalidad de conocer la Fauna y Flora presente en la zona de trabajo por parte de la empresa.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. *Nº* 000198

2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”

Cabe aclarar que el presente concepto se limitara a conceptuar lo correspondiente al permiso de estudio con fines de investigación en diversidad biológica en la jurisdicción de la Corporación que para el caso que nos ocupa cubrirían los municipios de Baranoa, Galapa, Soledad, Malambo, Polonuevo, Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomas.

Dentro de los objetivo planteada para dicho estudio encontramos: el Delimitar las coberturas presentes en las áreas de estudio; se realizara la caracterización florística y estructuralmente las coberturas presentes en los polígonos exploratorios; caracterización de los grupos faunístico (aves, mamíferos, herpetos e hidrobiológicos), presentes en el polígono exploratorio jurisdicción del municipio de Baranoa, Galapa, Soledad, Malambo, Polonuevo, Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomas.

De acuerdo a lo anterior y analizada la tabla presentada hay que se puede observar los grupo de Mamíferos, Aves, Reptiles, Anfibios, Vertebrados acuáticos (peces) y algunas plantas.

El tiempo solicitado para toda la investigación es de dos meses, lo que se presume que la investigación doblara sus esfuerzos de muestreos para cubrir la totalidad de las áreas determinadas para llevar a cabo el muestreo.

Así mismo se propone una metodología General:

- *Para la caracterización de la flora de las áreas a estudiar se realizarán parcelas de 1000 m² en las diferentes coberturas vegetales identificadas, donde se inventariaran los individuos con un DAP>10 cm, tomando registro fotográfico y morfométricos que sirvan de apoyo al proceso de identificación de las especies.*
- *Para la caracterización faunística se aplicará la metodología de identificación con rastros, individuos observados, entrevistas a los habitantes de la zona y captura de individuos con redes de niebla para aves y mamíferos voladores y trampas Sherman para mamíferos medianos, después de capturado se identifica, se toma registro fotográfico y se libera en la misma zona,*
- *Para herpetos se harán entrevistas a los habitantes, capturas manuales, de las cuales se hará registro fotográfico y posterior liberación. manteniendo en forma íntegra las condiciones físicas de cada individuo (Anexo Metodología).*
- *Para la caracterización hidrobiológica se realizara remoción de lechos, colectas con atarraya y recolección manual.*

El Área de Perforación Exploratoria APE Perdices Perseus, para el Departamento del Atlántico se encuentra ubicada en los municipios de Baranoa, Galapa, Soledad, Malambo, Polonuevo, Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomas.

Tabla 1: Coordenadas del área de perforación Exploratoria APA Perdices Perseus

VERTICE	COORDENADAS	
	ESTE	NORTE
A	912714,5	1693249
B	914323	1693249
C	914323	1693715
D	915826	1693715
E	915826	1696094
F	916720	1696094

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000198**

2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”

G	916720	1697919
H	917369,02	1697919
I	917349,41	1689894,45
J	925272,7	1689878
K	925272,7	1685214
L	926055,6	1685214
M	926055,6	1679501
N	927445,6	1679501
O	927445,6	1671287
P	920002,5	1671287
Q	920002,5	1679992
R	912620,8	1679992

Dentro del presente estudio no se pretende acceder a los Recursos Genéticos.

A demás al diligenciamiento (Formato No. 1 de Investigación Científica del Sistema Nacional Ambiental – SINA) de apporto la siguiente información:

Documentos	Contiene
➤ Formulario de Investigación Científica en diversidad Biológica.	Información muy General del objetivo General y específico del estudio de investigación científica.
➤ Cámara de Comercio empresa EIATEC S.A.S.	Cuyo objeto general es el prestar asesoría y consultorías ambientales, siendo esta coherente con el permiso solicitado.
➤ Mapa de localización de Proyecto.	El cual presenta las coordenadas (de origen MAGNA), permitiendo observar el polígono del área de interés para llevar a cabo el estudio de investigación científica
➤ Hojas de vida	No se apporto; esta información queda bajo responsabilidad de la empresa.
➤ Cedula del Representante Legal	Carlos Hernando Galán Rodriguez
➤ Certificación Del Ministerio del Interior y de Justicia.	Certificación Número 1906 del 26 de Septiembre 2012, en el que se indica que para los municipios de interés para llevar a cabo el estudio de investigación científica no se registra la presencia de comunidades indígenas.

De acuerdo al informe remitido por la Gerencia de Planeación a través del memorando No. 0001579 del 11 de Abril 2013, establece la siguiente información de relevancia:

1. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

➤ *De acuerdo a las coordenadas suministradas, tenemos:*

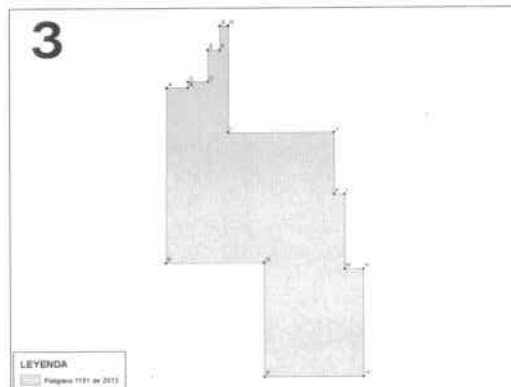
1. *De acuerdo a las coordenadas suministradas, tenemos:*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000198

2013

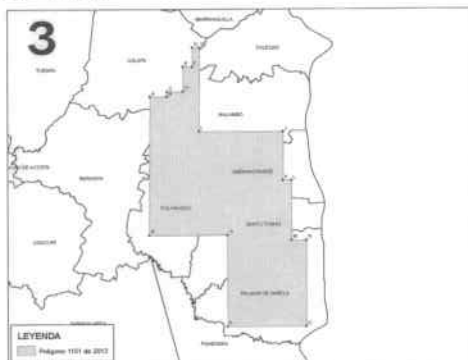
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”



Perímetro (m): 809.56

Área (m2):
214.985.928,09

2. El polígono se encuentra localizado en los Municipios de Galapa, Soledad, Malambo, Baranóa, Sabanagrande, Polonuevo, Santo Tomas y Palmar de Varela tal como lo demuestra la siguiente ilustración:



3. La red hidrológica y las vías en los alrededores del polígono son los representados en la siguiente ilustración:

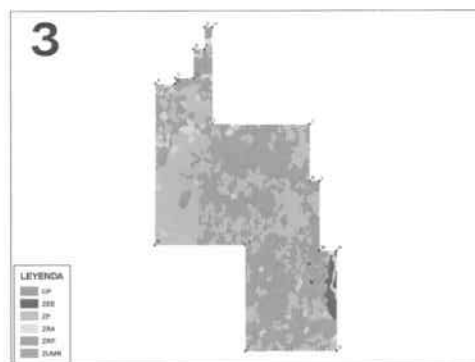


4. El polígono suministrado se encuentra dentro de la Cuenca Hidrológica del Complejo de Humedales del río Magdalena, la cual se encuentra declarada cuenca en ordenación mediante Acta No 001 de Noviembre de 2009.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

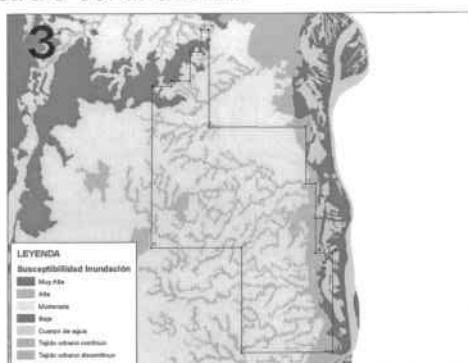
RESOLUCIÓN No. **000198** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”



Perímetro (m): 1205.2803

5. De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por inundación **MUY ALTA, ALTA, MODERADA, BAJA, CUERPO DE AGUA, TEJIDO URBANO CONTINUO Y TEJIDO URBANO DISCONTINUO** como se ilustra a continuación:



6. De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Erosión **ALTA, MODERADA, MODERADAMENTE BAJA, BAJA, CUERPO DE AGUA, TEJIDO URBANO**, como se ilustra a continuación:



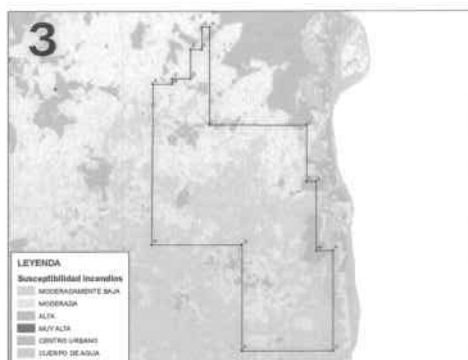
7. De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por incendios forestales **MUY ALTA, ALTA, MODERADA, MODERADAMENTE BAJA, BAJA, CUERPO DE AGUA, CENTRO URBANO**, como se ilustra a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000198

2013

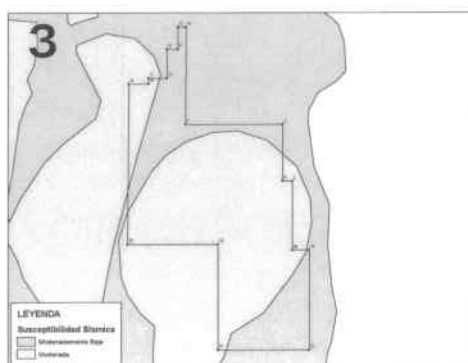
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”



8. De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad de amenazas por Remoción en masa **ALTA, MODERADA, MODERADAMENTE BAJA, BAJA, CUERPO DE AGUA, TEJIDO URBANO CONTINUO**, como se ilustra a continuación:



9. De acuerdo al análisis realizado, el polígono suministrado, se encuentra localizado en un área con susceptibilidad Sísmica **MODERADA Y MODERADAMENTE BAJA**, como se ilustra a continuación:



Después de haber analizado la solicitud presentada por la empresa EIATEC S.A.S. se puede concluir lo siguiente:

Que el permiso que aplica para cumplir con la solicitud es de, “permiso de estudios con fines de investigación científica, en la que se pretenda adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucren alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberá dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 309 de Febrero 25 del 2000. el cual reglamenta la investigación Científica sobre la diversidad biológica”.

Que dicho estudio de investigación se solicita con miras a obtener la Licencia Ambiental ante el ANLA para el Área de perforación Exploratoria Caracterizar la flora, fauna y recurso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000198** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”

hidrobiológico con el fin de desarrollar el componente biótico del Estudio de Impacto Ambiental para el Área de perforación exploratoria Perdices Perceus y de esta manera diseñar medidas de manejo adecuadas para la zona.

De acuerdo al informe emitido por la Gerencia de Planeación con relación a la conceptualización del POMCA y POT, para el caso que nos ocupa se concluye:

- ✓ *De acuerdo con la información técnica presentada en la zonificación para la Cuenca Hidrográfica del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Rio Magdalena, se determinó que existe la siguiente zonificación y se presentan los usos Principales, Compatibles, Restringidos y Prohibidos a continuación:*

Zona de Ecosistema Estratégico (ZEE).

*Usos Principales: Protección Integral.
Usos Compatibles: Turístico, Institucional.
Usos Restringidos: Forestal, Redoblamiento de Flora y Fauna.
Usos Prohibidos: Industrial, Comercial, Agropecuaria, Residencial, Minería, Portuario.*

Zona de Recuperación Ambiental (ZRA).

*Usos Principales: Protección integral de los recursos naturales.
Usos Compatibles: Turístico, Institucional.
Usos Restringidos: Forestal, Repoblamiento de Flora y Fauna.
Usos Prohibidos: Industrial, Comercial, Agropecuario, Residencial, Minería, Portuario.*

Zona de Uso Múltiple Restringido (ZUMR).

*Usos Principales: Protección Forestal
Usos Compatibles: Agropecuario, Turístico, Institucional
Usos Restringidos: Residencial, Minero, Comercial
Usos Prohibidos: Industrial, Portuario*

Zona de Rehabilitación Productiva (ZRHP o ZRP).

*Usos Principales: Agropecuario
Usos Compatibles: Residencial, Industrial, Minero, Turístico, Comercial, Institucional, Protección Forestal
Usos Restringidos: Portuario*

Zona de Producción (ZP).

*Usos Principales: Industrial, minero, agropecuario, comercial e institucional.
Usos Compatibles: Residencial, turístico, portuario y protección forestal.*

- ✓ *Sobre los mapas de susceptibilidad de amenazas.*

Es importante indicar que el polígono se presenta en una zona de susceptibilidad de amenazas MUY ALTA y ALTA por Inundación e Incendios Forestales y ALTA por Erosión y Remoción en Mas, razón por la cual se deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención y mitigación de la misma.

Sobre los Planes de Ordenamiento Territoriales de los Municipios de Galapa, Soledad, Malambo, Baranóa, Sabanagrande, Polonuevo, Santo Tomas y Palmar de Varela.

Por la extensión del polígono solicitado los usos de acuerdo a los POT, PBOT o EOT de cada municipio deben ser solicitados al correspondiente ente territorial por parte del interesado. Es

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. 000198

2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”

importante resaltar que dentro de este polígono están incluidas las cabeceras municipales de los municipios Polonuevo, Sabanagrande, Santo Tomas y Palmar de Varela.”

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 y 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; así mismo funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades exploración, beneficio, transporte, uso y deposito de los recursos naturales no renovables ...”.

Que el artículo 107 ibídem estatuye en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el artículo 248 del Decreto 2811 de 1974 señala “la fauna silvestre que se encuentra en el territorio nacional pertenece a la Nación, salvo las especies de los zocriaderos y costos de caza de propiedad particular”.

Que el artículo 249 ibídem define la fauna silvestre como el conjunto de animales que no han sido objeto de domesticación, mejoramiento genérico o cría y levante regular o que han regresado a su estado salvaje, excluidos los peces y todas las demás especies que tienen su ciclo total de vida dentro del medio acuático.

Que el artículo 250 y 251, ibídem estatuye “entiéndase por caza todo acto dirigido a la captura de animales silvestres, ya sea dándoles muerte, mutilándolos o atrapándolos vivos y a la recolección de sus productos...”

Que el Decreto 309 de Febrero 25 del 2000 reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica, señalando en su Artículo 8 lo siguiente: “OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES. Los investigadores de la diversidad biológica que obtengan permiso de estudio deberán cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente:

1. Presentar informes parciales y/o finales de actividades, según lo disponga la autoridad competente en el respectivo permiso de estudio y una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante ese período.
2. Depositar dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos “Alexander von Humboldt”, de acuerdo con el artículo 12 del presente decreto y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
3. Enviar copia de las publicaciones que se deriven del proyecto.
4. Las personas jurídicas que obtengan el permiso de que trata el artículo 3o. del presente decreto, deberán relacionar cada proyecto de investigación en diversidad biológica y/o prácticas docentes universitarias con fines científicos antes de su iniciación, conforme a los parámetros generales que para estos casos defina el Ministerio del Medio Ambiente.
5. Las demás señaladas en el acto administrativo por el cual se otorga el permiso y en la normatividad vigente.”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. *Nº - 000198*

2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO"

Así mismo el artículo 18. Ibídem señala: **"Resolución que resuelve la solicitud de permiso.** La autoridad ambiental competente con base en el concepto técnico e informes de terceros, en un plazo no mayor a cinco(5) días contados a partir de la emisión del concepto técnico, autorizará o denegará la solicitud mediante resolución la cual será notificada en los términos del Código Contencioso Administrativo.

Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición. La Resolución deberá contener, entre otros:

- a) La obligatoriedad de mencionar la resolución por la cual se otorga el permiso en las publicaciones y demás medios de divulgación de la investigación.
- b) Las condiciones para garantizar la confidencialidad de la información.
- c) El tipo de muestras, la cantidad, frecuencia de muestreo e identificación taxonómica de ser posible.
- d) La mención expresa de que este permiso permite el acceso al recurso genético o al producto derivado y la obligatoriedad de tramitar contrato de acceso en caso de requerirlo.
- a) El levantamiento de veda del orden nacional, en caso de ser necesario.
- b) Las condiciones de movilización de las muestras colectadas.
- c) La periodicidad con la cual se debe reportar información y el medio a través del cual se realizará.
- d) El procedimiento en caso de que se requiera alguna modificación del permiso.
- e) Las obligaciones del titular del permiso con sus investigadores y estudiantes.
- f) Las obligaciones de los investigadores y estudiantes con el titular del permiso
- g) El procedimiento para la actualización de los planes de investigación."

Con base en lo anterior es procedente otorgar permiso de Investigación Científica para estudio de flora y fauna silvestre en el área de perforación exploratoria Perdices Perseus.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la Empresa **EIATEC S.A.S.**, identificada con NIT 830.105228 -5 representada legalmente por el Señor Carlos Galán Rodríguez, el permiso de Investigación Científica para estudio de flora y fauna silvestre en el área de perforación exploratoria Perdices Perseus en los municipios de Baranoa, Galapa, Soledad, Malambo, Polonuevo, Palmar de Varela, Sabanagrande y Santo Tomas- Atlántico.

PARAGRAFO: El permiso de estudio de investigación científica abarca el grupo de Mamíferos, Aves, Reptiles, Anfibios, Vertebrados acuáticos (peces), Fitoplacton, zooplanton, perifiton, bentos y macrófitas.

ARTICULO SEGUNDO: La vigencia del permiso de investigación será por un término de 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para lo cual, la investigadora deberá realizar los ajustes pertinentes al cronograma presentado.

ARTÍCULO TERCERO: La Empresa **EIATEC S.A.S.**, identificada con NIT 830.105228 -5 deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Presentar un cronograma ajustado en el que indique fechas y tiempos de los muestreos y coordenadas de los sitios en los que se realizaran los muestreos.
2. La colecta (en el caso que previamente sea autorizada por la CRA) y La manipulación de estos especímenes deberá estar a cargo de personal con experiencia en el manejo de los mismos.
3. Se prohíbe la comercialización de especímenes o muestras obtenido en virtud del presente permiso.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

RESOLUCIÓN No. **000198** 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE INVESTIGACION CIENTIFICA DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE EN EL AREA DE PERFORACION EXPLORATORIA PERDICES PERSEUS EN LOS MUNICIPIOS DE BARANOA, GALAPA, SOLEDAD, MALAMBO, POLONUEVO, PALMAR DE VARELA, SABANAGRANDE Y SANTO TOMAS- ATLANTICO”

4. Se deberá presentar un informe que contenga los resultados obtenidos, durante el permiso de estudio de investigación científica.

ARTÍCULO CUARTO: Si se incumplen las obligaciones se procederá a suspender el permiso de investigación científica.

ARTICULO QUINTO: El Concepto Técnico N° 000225 del 22 de Abril de 2013, hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: El presente permiso no ampara la movilización de especímenes de la fauna silvestre, en el momento que se requiera la movilización de algún espécimen de la fauna y flora en virtud del permiso de estudio de investigación científica se le deberá indicar previamente a la CRA, para que se evalué la pertinencia de autorizar la movilización.

ARTICULO SEPTIMO: La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales **ANLA**, deberá tener en cuenta que el trabajo de investigación científica que pretende realizar la empresa **EIATEC S.A.S.** incluye algunas áreas de restricción a través de los **POMCAS, POT**, por lo que se deben tener en cuenta las restricciones y las actividades que se puedan desarrollar al momento de otorgar la Licencia Ambiental que se tramita por la empresa **EIATEC S.A.S.**

PARAGRAFO: Remitir a la Autoridad Nacional De Licencias Ambientales **ANLA** copia del presente Acto administrativo y copia del Memorando No. 0001579 del 11 Abril del 2013, para que lo tenga en cuenta en el otorgamiento de los trámites ambientales que se adelante por parte de la empresa **EIATEC S.A.S.**

ARTICULO OCTAVO: La empresa **EIATEC S.A.S.**, debe tener en cuenta que el polígono se presenta en una zona de susceptibilidad de amenazas **MUY ALTA** y **ALTA** por Inundación e Incendios Forestales y **ALTA** por Erosión y Remoción en Mas, razón por la cual se deberá adoptar las medidas necesarias para la prevención y mitigación de la misma.

ARTÍCULO NOVENO: La Corporación Autónoma del atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **26 ABR. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Elaborado por: *Maria Angelica Laborde Ponce*
V*B: *Dra Juliette Sleman Chams- Gerente Gestión Ambiental (c)*